



ORDENANZA N° 071/MDMP

Mi Perú, 24 de julio del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de manera virtual y presencial de la fecha, el Dictamen N° 002-2021-MDMP/CAPAT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Administración Tributaria, la Carta N° 106-2021-MDMP/SG de la Secretaria General, el Informe N° 126-2021-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 297-2021/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 125-2021-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

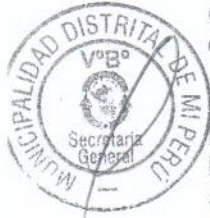
Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

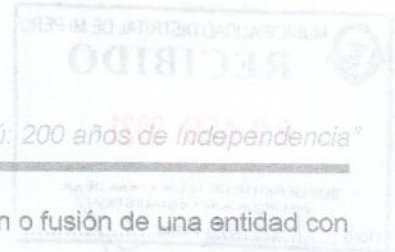
Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, estableciéndose en su artículo 43° que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el artículo 46°, numeral 46.1, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización, b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización, c) Por reasignación o modificación de





funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

Que, mediante Ordenanza N° 033/MDMP de fecha 24 de julio el 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el que consta de cinco (V) Títulos, Seis (6) capítulos, ciento cuatro (104) artículos, Tres (03) disposiciones complementarias así como su Estructura Orgánica;

Que, bajo ese contexto normativo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, con Informe N° 125-2021-MDMP/GPPR, ampliado con el Informe N° 126-2021-MDMP/GPPR, con la finalidad de optimizar los procesos de la Entidad que permita cumplir con mayor eficiencia las funciones del gobierno local, presenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en el que se ha considerado los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la corporación municipal, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencias y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 297-2021-MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del correspondiente análisis del caso, opina por la procedencia de la propuesta de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, así como de su estructura orgánica, recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, ASÍ COMO SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, ASÍ COMO SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, los que en anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la Señora Alcaldesa para que mediante decreto de alcaldía expida las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a las diferentes unidades orgánicas de esta corporación municipal el debido cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente dispositivo, así como del texto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú en el Portal Institucional www.munimiperu.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Abg. Diana Carolina Céspedes Céspedes
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Lic. Jade Elisa Vega Vega
ALCALDESA

